



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION SUSCRITO
ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SANTA
CRUZ Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DECRETO ALCALDICIO N° 5.235 /

QUILLON, Agosto 31 de 2023.-

VISTOS;

1. Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Santa Cruz y la I. Municipalidad de Quillón;
2. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, art. 4° letra i);
3. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
4. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4 letra e);
5. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que fija el presupuesto municipal vigente del año 2023;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de agosto de 2023, entre la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**, representada por su Alcalde don Gustavo William Arévalo Cornejo y la **Ilustre Municipalidad de Quillón**, representada por su Alcalde don Miguel Peña Jara, quienes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo establecido en cada uno de sus puntos y cuya vigencia será de 12 meses a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos iguales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

2. **IMPUTESE** el gasto que genere la ejecución del presente convenio, al ítem correspondiente del presupuesto municipal vigente del año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/ovg.-

DISTRIBUCION:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- D. SEGURIDAD PÚBLICA
- D. CONTROL
- SECMU



CONVENIO DE COLABORACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

En Santa Cruz a 29 de agosto de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, corporación de derecho público, Rut N°69.090.600-7, representada por su Alcalde don GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Quillón, Rut N° 69.141.400-0, representada legalmente por su Alcalde don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA, chileno, casado, agricultor, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Santa Cruz y la Municipalidad de Quillón, por el presente instrumento, vienen a celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Compartir experiencias y apoyar en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.
- c) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
- d) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- e) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- f) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- g) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones y otros.
- i) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

SEGUNDO:

Asimismo, ambas entidades se comprometen a apoyar la promoción, difusión de la actividad productiva, económica y turística que son materias propias de las funciones Municipales, que sean materia del presente convenio y que impliquen beneficios para ambas Municipalidades.

TERCERO:

También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán facilitar espacios para la instalación de stand de promoción de ambas comunas en actividades que organice cada una de las Municipalidades para los habitantes de su comuna, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes.

Las instituciones comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen, en especial en el trabajo conjunto por el cuidado y desarrollo de su población, a través de apoyo logístico, personal, maquinaria y materiales:

A) La Municipalidad de Santa Cruz se compromete a apoyar a la Municipalidad de Quillón:

- Apoyo con camión alza-hombre que cuenta la Municipalidad para el mejoramiento de espacios públicos y bienes nacionales de uso público.
- Apoyo Salón Auditorium de la Municipalidad de Santa Cruz con motivos de visitas de delegaciones provenientes de la comuna de Quillón, capacidad de 100 personas.
- Apoyo con el programa "Promoción de la Salud", para actividades comunitarias.
- Apoyo con las instalaciones municipales con motivo de visitas de delegaciones proveniente de la comuna de Quillón, para capacitación de funcionarios.
- Apoyo y colaboración mutua en caso de emergencias o catástrofes.

B) La Municipalidad de Quillón se compromete a apoyar a la Municipalidad de Santa Cruz:

- Apoyo en maquinarias que cuenta la Municipalidad de Quillón.
- Apoyo con las instalaciones municipales con motivo de visitas de delegaciones proveniente de la comuna de Santa Cruz, para capacitación de funcionarios.
- Apoyo y colaboración mutua en caso de emergencias o catástrofes.

CUARTO:

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados, por cada una de las entidades edilicias, a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Quillón y la Municipalidad de Santa Cruz, respectivamente.

QUINTO:

Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal y siempre que signifique un beneficio para los habitantes de ambas comunas.

SEXTO:

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses contados desde la suscripción del presente instrumento, renovándose tácitamente y por periodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes le pusiere termino mediante carta certificada remitida con 30 días de anticipación a la expiración del plazo de vigencia o cualquiera de sus prorrogas.

SEPTIMO:

En el presente convenio las partes se comprometen a aportar los recursos necesarios para su ejecución, dentro del marco jurídico aplicable y según la respectiva disponibilidad presupuestaria y operativa de cada Municipalidad, para concretar los objetivos y compromisos adoptados en el presente convenio, que siempre deberá tener como finalidad el beneficio para los habitantes de ambas comunas.

OCTAVO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La Personería como Alcalde la comuna de Quillón, consta en acta de sentencia de proclamación de fecha 15 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble en causa Rol N°179-2021 y Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio del 2021 que nombra Alcalde de la Comuna de Quillón a don Miguel Alfonso Peña Jara.

La Personería como Alcalde la comuna de Santa Cruz, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 21 de Junio del 2021 y Decreto Alcaldicio N°789 de fecha 29 de Junio del 2021 que nombra Alcalde de la Comuna de Santa Cruz a don Gustavo William Arévalo Cornejo.

Dichos antecedentes no se insertan por ser conocidas por las partes.


GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ


MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN